

FONDOS DE EMPLEADOS – OTRA PERSPECTIVA DE EMPRESA

Fernando Angel LHoeste (Ponente)<sup>1</sup>  
Luz Marina Torres Alfonso (Coautora)<sup>2</sup>  
Miguel Eduardo Cuervo Rojas (Coautor)<sup>3</sup>  
Paola Ruiz Gómez (Coautora)<sup>4</sup>

Resumen

La ponencia es el resultado de la participación de los autores en el macroproyecto de investigación auspiciado en forma conjunta entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Nacional Autónoma de México denominado: “Sistematización de Buenas Prácticas en Gestión de Emprendimientos Sociales”. El objetivo general pretendido es analizar casos de buenas prácticas de gestión en emprendimientos sociales a nivel de diversos países de América Latina.

El aporte de los coautores consiste en analizar los fondos de empleados como una forma solidaria propia en Colombia, su historia de emprendimiento, justificación y convivencia junto a las empresas lucrativas.

Palabras Claves: Tercer Sector, Fondo de Empleados y Responsabilidad Social

Summary

The paper is the result of the participation of the authors in a macro research sponsored jointly by the University of Santiago de Chile and Universidad Nacional Autonoma de Mexico named: "Documentation of Best Practices in Social Enterprise Management". The overall objective is to analyze alleged cases of good practice in social enterprise management level in various countries of Latin America. The contribution of the sponsors is to analyze funds as a caring employees in Colombia itself,

---

<sup>1</sup> Doctor en Jurisprudencia. Especialista en Derecho Comercial y Laboral. Magíster en Docencia. Docente Universitario e investigador. Adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad de La Salle. Coinvestigador del grupo Ethos. Catedrático en el espacio académico de Derecho Comercial. Interés investigativo en los temas de Economía Solidaria. fangel@unisalle.edu.co

<sup>2</sup> Contadora Pública. Especialista en Ciencias Tributarias. Magister en Derecho Tributario. Docente Universitaria e Investigadora. Adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad de La Salle. Coinvestigadora del grupo Ethos. Catedrática en el espacio académico de Derecho Tributario. Interés investigativo en los temas de cultura tributaria. lmtorres@unisalle.edu.co.

<sup>3</sup> Miguel Eduardo Cuervo Rojas. Docente e investigador de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad de La Salle. Abogado, Especializado en Derecho Público y en Sistemas de Control Organizacional y de Gestión. Magister en Docencia. Co- investigador del grupo Ethos. Catedrático en el espacio académico Derecho Constitucional. Interés investigativo en procesos políticos y para la ciudadanía y responsabilidad legal. mcuervo@unisalle.edu.co

<sup>4</sup> Paola Ruiz Gómez. Abogada. Especializada en Derecho Comercial. Magíster en Docencia. Doctoranda en Estudios Sociales. Docente universitaria e investigadora. Adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad de La Salle. Co-investigadora del Grupo Ethos. Catedrática en el espacio académico Derecho Comercial. Interés investigativo en procesos políticos y para la ciudadanía y políticas educativas. prui@unisalle.edu.co

its history of entrepreneurship, justification and coexistence with profit enterprises.  
Keywords: Third Sector Employees Fund and Social Responsibility

## INTRODUCCION

El presente escrito de ponencia se estructura partiendo de los referentes teóricos que dan origen a las entidades que pertenecen al “Tercer Sector” los conceptos que sobre el particular han desarrollado diversos autores y las teorías que lo fundamentan. A nivel local las entidades que lo integran poseen un régimen constitucional y legal que ampara a este tipo de organizaciones y esto se resalta en la segunda parte del documento centrándose particularmente en Colombia en la regulación jurídica que tienen los Fondos de Empleados.

Una tercera parte se refleja en el texto y corresponde propiamente al estudio de los casos. La metodología que siguió la investigación que dio origen a este escrito es de carácter descriptivo, de ahí que se desarrolle en varias etapas contrastando los dos casos objeto de estudio, su historia de emprendimiento y justificación de la particularidad que lo identifica como buena práctica. Seguidamente, la caracterización de la organización en ahorro, crédito, solidaridad, intercambio de servicios y generación de empleo entre otros aspectos.

El documento culmina con una referencia al régimen tributario Colombiano propio de los Fondos de empleados y unas perspectivas a propósito del tema que nos invita a ver a estas entidades desde una perspectiva de empresa con una particularidad adicional y es el ser actuantes en un contexto de responsabilidad social.

## REFERENTES TEORICOS

Del Tercer Sector viene hablándose con fuerza en las sociedades desarrolladas desde los años setenta, buscando de él resolver problemas planteados por la crisis de los Estados de Bienestar (Estados Sociales), que entendía que la vida de las personas no puede quedar al juego del mercado por quedar automáticamente excluidas de los bienes sociales y básicos.

Teorías jurídicas, sociales y económicas tratan de obtener un acercamiento a la comprensión y entendimiento del Tercer Sector, y todas ellas expresan la complejidad del tema, convirtiéndose en uno de los fenómenos contemporáneos más estudiados y del que aún se deriva mucha fuente de investigación. De manera simultánea a las teorías que van surgiendo sobre el Tercer Sector, nacen definiciones del mismo.

Son variadas las concepciones del “tercer sector”, definiciones que se hacen más extensas y detalladas según cada país o región, teniendo en cuenta sus contextos, avances y desarrollos internos, lo que indica su constante dinamismo y evolución.

Maiello M. (2001), lo identifica como el sector no lucrativo, cercano a la cooperación social y la empresa social que surgen en países europeos en contextos diferentes. Para el caso italiano, expone que es un fenómeno que empezó en los años setenta, pero sólo en los tiempos actuales ha sido apreciado su alcance en totalidad cuando ya ha obtenido madurez; en concreto, la difusión de la empresa social en Italia surge por los valores solidarios dentro del movimiento cooperativista.

Bel y Gómez (2001), en un intento de definición, establece que el nombre “...*deriva del lugar que ocupa en la estructura institucional de las sociedades desarrolladas con economías de mercado, compuesta por tres sectores básicamente: 1) El sector público (Estado) formado por las Administraciones Públicas, cuyo control corresponde a personas o grupos legitimados por el poder político y dispone de recursos públicos. 2) Sector Privado Mercantil (Mercado) donde se agrupan las entidades que desarrollan actividades con ánimo de lucro y son controladas por propietarios privados. 3) El tercer Sector o Sector Social*”. En este intento de definición, cita a Cortina, para complementar que el tercer Sector o Sector Social, “*es el que tiene como motor la solidaridad y en consecuencia debe actuar como pionero en el descubrimiento de necesidades no protegidas y como fuente de prestaciones de servicios sobre los que no hay un acuerdo social*”. Y precisa, que debe evitarse la falsa distinción entre sector público (Estado), sector privado (Empresa) y Sector Social (Asistencia), rechazándose la división tajante entre ellos, para concluir que al Estado compete las responsabilidades públicas básicas, y a las empresas y al Tercer Sector asumir su cuota de responsabilidad pública.

Un complemento necesario a lo anteriormente citado por Bel, es que en el Tercer Sector se realizan actividades sin ánimo de lucro, entendiéndose por ellas en las que ninguna parte de los beneficios netos va a parar a ningún accionista individual o persona particular, sino que se dirige a acrecentar de forma desinteresada la calidad de vida de las personas. En resumen, el Tercer Sector o Sector Social aglutina un conjunto de entidades sociales, sin ánimo de lucro, cuya finalidad es acrecentar la calidad de vida de las personas, mediante servicios de proximidad y cooperación al desarrollo en materia económica, social, medioambiental, etc.

Rodríguez (2005), advierte que no existe unanimidad de criterios en la definición del tercer Sector, ni sobre los tipos de organizaciones que en él se incluyen. Agrega que los términos de “tercer sector”, “sector no lucrativo”, “no gubernamental”, “sociedad civil” al emplearse indistintamente para referirse al mundo asociativo, generan confusión conceptual; sin embargo, resalta como relevante, que se quiere destacar un “...*conjunto de prácticas asociativas, algunas de ellas dirigidas a proveer servicios sociales en espacios en donde éstos dejaron de llegar o nunca llegaron, otras para desarrollar acciones reivindicativas ante las instancias públicas, y algunas, para actuar como grupos de presión o control social, pero desde afuera de las fronteras de los espacios tradicionalmente concebidos como públicos o como privados - empresariales*”. Es importante destacar una consideración final de la autora citada, al exponer que es un concepto dinámico, atado a condiciones de complejidad social y el desigual desarrollo de la sociedad y del Estado; y los autores que lo componen.

Para el caso colombiano, un concepto que se aproxima a las actividades del tercer sector, hace alusión a las organizaciones que resaltan valores como la solidaridad, el servicio, la cooperación y ayuda mutua, valores que se puede identificar indistintamente tanto en organizaciones del sector público como del privado. Villar (2001), investigador que mantiene una amplia trayectoria de investigación sobre el tercer sector en Colombia, expone un proceso de formación de los diferentes tipos de organizaciones que lo componen a través de la historia, entre ellas, las religiosas, sindicales, de ayuda mutua, profesionales, empresariales, de vivienda y construcción, con diferentes tendencias ideológicas y campos de actividad.

Adicionalmente, este autor destaca las tendencias de las organizaciones en el tercer sector. De una parte, su autonomía en relación con el Estado y de otro lado, una mayor incidencia en la vida pública. Así mismo, lo define como un sector sin fines de lucro, que tiene unas características bien definidas, comunes en diferentes países a pesar de las tradiciones, culturas, y normativa interna en cada uno de ellos. Para el caso colombiano, encajan los

criterios de que son organizaciones privadas (no gubernamentales), autogobernadas, formadas voluntariamente por libre asociación, que no distribuye excedente a sus miembros, sino que son utilizados para el desarrollo de la misión social de la organización. Excluye a las organizaciones religiosas, exceptuando a las que prestan servicios, como la educación, y a las cooperativas, a partir del criterio de no distribución de excedentes a los miembros que componen la organización.

Es interesante destacar, que en Colombia, como en otros países de América Latina y a diferencia de los países europeos, la educación es la principal actividad en las Entidades Sin Ánimo de Lucro; y particulariza en el caso colombiano, la importancia de las asociaciones de empresarios, profesionales y trabajadores en el empleo generado por el sector, debido a la importancia de los servicios que ofrecen a sus afiliados, así como la participación de fundaciones empresariales – microempresas, que apoyan sectores económicos de escasos recursos.

No obstante que Villar critica la falta de autorregulación de las organizaciones del tercer sector y su poco fortalecimiento institucional, debe recordarse que el estudio citado es del año 2001, cuyas estadísticas han variado considerablemente, y a la fecha, ya se habrán superado muchos de los retos y problemáticas que se presentan en Colombia desde esa época.

Pero puede así mismo afirmarse que son variadas las teorías, López, Quintero y otros (2009), en un estudio sobre el sector servicios para un municipio del Estado Mexicano, destaca del Tercer Sector teorías específicas, entre ellas:

- La de los bienes públicos de Weisbrod en 1986, basada en las fallas del gobierno y del mercado, que plantea entidades Sin Ánimo de Lucro para satisfacer demandas heterogéneas insatisfechas que no proveen el Estado ni el mercado.
- La de Hansmann en ese mismo año, elaborada a partir de las fallas contractuales, que ha establecido ciertas condiciones en las cuales el sector privado comercial provee servicios en cantidades y precios que representan máximos de eficiencia social.
- La teoría que busca explicar la interdependencia entre el Tercer Sector y el gobierno. Bajo esta teoría, el tamaño relativo del gobierno y del sector sin ánimo de lucro están en función de la heterogeneidad de los bienes colectivos demandados. A mayor heterogeneidad, mayor tamaño del sector sin ánimo de lucro y a menor heterogeneidad, mayor tamaño del gobierno en la provisión de bienes colectivos.
- Una contribución teórica muy importante ha sido la de Estelle James de 1987, quien adiciona elementos teóricos desde la oferta institucional ante la insuficiencia que ve en las explicaciones dadas desde la demanda. De acuerdo a su teoría, la existencia de las fallas del mercado y del Estado no son condiciones suficientes para explicar el surgimiento de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. Se requiere de la existencia de empresarios sociales y de ofertas institucionales que satisfagan esa demanda.

Rodríguez (2005), efectúa un recuento de los diferentes referentes teóricos del tercer sector, citando sus principales autores:

- Ascoli en el año de 1988 ubica al Tercer Sector como una convención carente de todo valor teórico y práctico que sólo sirve para designar globalmente un universo heterogéneo de organizaciones no incluidas en los negocios ni en lo gubernamental. El autor reitera que su utilización es indistinta al referirse a sectores como las ONG, sociedad civil, organizaciones no lucrativas, por ello, su función de ubicación no es pública ni privada.

- Bresser y Cinill en 1998 lo identifican como una tercera forma de propiedad entre la privada y la estatal, que no persigue lucro y su función se dirige a la producción de servicios sociales.
- Donati en 1997 lo sitúa en una forma social emergente que nace de la exigencia de diversificar las respuestas a las necesidades sociales específicas, siendo este una realidad intrínseca a la sociedad.
- Roitter en 2004 tienen la tesis de que el Estado y el Tercer Sector se apoyan complementariamente en la prestación de servicios sociales.
- Villar ya citado lo ubica en el conglomerado de organizaciones que constituyen una unidad empírica con características heterogéneas.

En lo económico, Viaña (2008), se pregunta si el Tercer Sector se puede estudiar desde el punto de vista de la eficiencia de los recursos, y sería un sector cuya actividad se sostiene por medio de contribuciones más que de precios, contribuciones voluntarias a diferencia de las del sector público, que son obligatorias (impuestos). De igual forma, da un enfoque a la filantropía que se expresa en el Tercer Sector: no hay filantropía o altruismo aunque sí hay relación con el interés general. Este autor también critica teorías como el carácter no lucrativo del tercer Sector.

### **Noción del tercer sector en Colombia.**

En Colombia el contenido organizacional del tercer sector se define a partir de la noción de entidades sin ánimo de lucro. Buena parte de las empresas de origen mutuo (cooperativas, asociaciones mutuales y fondos de empleados), encuentran asidero bajo la noción de economía solidaria, y estas a su vez, encuentran nexos de proximidad con la noción de economía social.

Para Alvarez (2005), la configuración del tercer sector colombiano, a través de la economía solidaria presenta tres dimensiones que desembocan en el planteamiento de un tercer sector solidario.

En una primera dimensión se encuentra el sector cooperativo conformado por precooperativas, cooperativas e instituciones auxiliares del cooperativismo y por proximidad con fondos de empleados, empresas cooperativas de servicios públicos y asociaciones mutuales. A esta dimensión corresponde el marco jurídico de la Ley 79 de 1988.

En una segunda dimensión se agregan las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, cobijadas por la Ley 454 de 1998, conformando el sistema de economía solidaria.

En una tercera dimensión, el Departamento Nacional de Economía Solidaria, órgano rector de promoción y fomento de la economía solidaria en Colombia, agrega una serie de organizaciones sin ánimo de lucro identificadas por realizar actividades solidarias de desarrollo, definidas como aquellas organizaciones que sin ánimo de lucro y empleando bienes y servicios privados, construyen bienes y servicios públicos. A esta dimensión no corresponde formalmente ningún ámbito jurídico que la arrope, pese a los intentos sostenidos de crear espacios de discusión para la propuesta de un derecho asociado al sector solidario, denominado derecho solidario.

En ese sentido, Ángel (2012) expresa que el ideal de Estado al que aspiramos los Colombianos es aquél que persigue el bienestar general de sus asociados, basado en un profundo respeto por la dignidad de las personas y en el ejercicio de la solidaridad de todos nosotros, expresada como la voluntad y la necesidad de organizarnos en grupos y asociaciones en la búsqueda de mejores condiciones de vida, en diferentes áreas como la salud, la educación, el medio ambiente, la convivencia, la seguridad y tranquilidad, factores mínimos que deben estar presentes en cualquier proyecto de desarrollo social y económico.

Dentro del tercer sector no se distingue un predominio por empresas mutualistas o de interés general; las empresas no lucrativas que no forman parte de la economía solidaria son tan importantes como estas y juegan un rol fundamental en tanto generan bienestar para sus beneficiarios, privilegian el emprendimiento productivo, el trabajo como organizador del capital y el fortalecimiento del capital social comunitario. Paralelamente actúan en el mercado y por fuera de él y provienen en la mayoría de los casos de la organización de la sociedad civil, con el fin de producir bienestar, inspirada en valores solidarios y donde las eventuales ganancias monetarias sirven como medio para lograr la función objetiva: maximizar el bienestar social.

## RÉGIMEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS EN COLOMBIA

En Colombia, la Constitución expedida en 1991, elevó a rango constitucional el tema de la solidaridad, y en especial, le confirió al Estado el deber de proteger y promover las formas asociativas y solidarias de propiedad. Como complemento de lo anterior, la Carta Magna en su artículo 333 al asignarle a la empresa un importante papel en el desarrollo y otorgarle una función social, le entregó al Estado el deber de fortalecer las organizaciones solidarias y estimular el desarrollo empresarial.

Conforme a lo anterior, el Congreso de la República expidió la Ley 454 de 1998 que se ocupó de darle un lugar prioritario a la Economía Solidaria, y la definió como un sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.

Estableció así mismo, los principios de la economía solidaria siendo ellos:

- El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación, tienen primacía sobre los medios de producción.
- El espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
- Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
- Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- Servicio a la comunidad.
- Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- Promoción de la cultura ecológica.

Según Romero (2002), los valores que se fomentan en la solidaridad y hacen parte de los grandes fenómenos de la sociedad, son fundamentales para que en el desarrollo de sus actividades cumplan con los requisitos mínimos de armonía, comprensión y razón de ser. Entre ellos se destacan:

- Los *filosóficos*, aquellos que están reseñados con base en concepciones filosóficas que se tienen acerca del mundo, la sociedad y el hombre, dentro de una organización asociativa. En este grupo tenemos los derechos humanos, la libertad y la primacía del trabajo sobre el capital.
- Los *éticos* referidos al comportamiento que debe caracterizar a quienes como dirigentes, asociados y trabajadores, están integrando un colectivo organizado como Entidad Solidaria; estos valores son la responsabilidad, la lealtad y la justicia.
- Los *políticos*, que deben regir en los distintos procesos de ejercicio del poder y la participación en la toma de decisiones al interior de una empresa asociativa autogestional y moderna. Estos son la democracia, la participación, la autonomía y la pluralidad.
- Los *sociales*, son aquellos que se originan, definen y practican en las relaciones que se establecen entre los miembros de un colectivo organizado bajo las premisas de la cooperación, que conjuntamente con otros valores sirven como referencia para el desarrollo de una gestión solidaria y son los elementos más comprometidos en el proceso histórico de la cooperación. Ellos son la solidaridad y la cooperación.
- Los *económicos*, expresados como la posibilidad de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto asociativo, en procedimientos de creación y distribución de riqueza social, en términos de bienes y servicios directamente conectados a las necesidades e intereses de quienes se vinculan a las organizaciones. La ausencia de ánimo de lucro, la distribución social de los excedentes, la eficiencia económica y administrativa son sus componentes económicos.

Dentro de las organizaciones de economía solidaria, la Ley 454 de 1.998, incluyó a los fondos de empleados, entidades asociativas que constituyen el objeto del estudio de casos.

## REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS FONDOS DE EMPLEADOS EN COLOMBIA

Los fondos de empleados son empresas asociativas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas por trabajadores dependientes y subordinados que requiere para su creación un mínimo de 10 trabajadores.

La constitución se puede hacer mediante documento privado; basta un acta firmada por todos los trabajadores asociados fundadores. La personería jurídica de los fondos de empleados será reconocida con la inscripción en la cámara de comercio de su domicilio. Deben registrar en dicha cámara los libros de contabilidad, de actas y demás exigidos por normas específicas.

Los estatutos de los fondos deberán contemplar algunos aspectos, tales como: su denominación, domicilio principal y ámbito de operaciones; la determinación del vínculo de asociación y los requisitos de ingreso y retiro; los derechos y deberes de los asociados y el régimen disciplinario; la conformación del patrimonio, el incremento y uso de las reservas y fondos; los órganos de administración, los procedimientos de elección y de remoción, funciones y períodos; las normas atinentes a la disolución y liquidación del fondo de empleados.

Los asociados de los fondos de empleados, deben hacer aportes periódicos y ahorrar de forma permanente, en los montos que establezcan los estatutos. La cuota obligatoria que debe

aportar cada asociado no puede exceder del 10% del ingreso del asociado. Los asociados podrán hacer otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazo o a término.

Los aportes y los ahorros quedarán afectados desde su origen a favor del fondo como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, para lo cual el fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones. Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferirse a otros asociados o a terceros, salvo por causa de demandas de alimentos. Los aportes solo pueden ser devueltos cuando se retira el asociado, cuando se liquide el fondo o cuando algún asociado supere el porcentaje máximo de aportes que puede tener un miembro del fondo.

Los fondos de empleados responderán ante terceros con la totalidad de su patrimonio y, suplementariamente, con el monto de los ahorros permanentes de los asociados. Los asociados responderán, en primer término, con el monto de sus aportes, y en forma subsidiaria, hasta el valor de sus ahorros permanentes.

Los fondos de empleados prestarán los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos.

Los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, podrán extenderse a los padres, cónyuges, compañeros permanentes, hijos y demás familiares, en la forma que establezcan los estatutos.

Para garantizar la educación y capacitación de los asociados, los fondos de empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento de los mismos y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.

Los órganos que componen la administración de los fondos de empleados, están conformados por la Asamblea General, la Junta Directiva, y el Gerente; sus órganos de control son el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal.

Los fondos de empleados están sometidos a la vigilancia Estatal por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria. Su promoción y fomento corresponde a la Unidad Administrativa Especial de organizaciones solidarias, creada a partir del 2011.

Entre la normatividad vigente que regula los fondos de empleados, tenemos la Ley 79 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1481 de 1989, como norma marco en Colombia, la cual determina la naturaleza, características, constitución, regímenes internos de responsabilidad y sanciones. Este Decreto fue modificado por la Ley 1391 de 2010, para adecuarlos a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el quehacer de estas empresas.

Las modificaciones más relevantes introducidas en la reciente Ley son las siguientes:

1. En cuanto al vínculo de asociación, los fondos de empleados podrán ser constituidos por trabajadores dependientes, trabajadores asociados o por servidores públicos. Podrán ser asociados las personas que presten servicios a las empresas que generan el vínculo común de asociación, independientemente de la forma de vinculación; por ejemplo, Contratos de

- Prestación de Servicios Profesionales o Contratos de Trabajo en sus distintas modalidades (término, fijo, indefinido o por labor determinada).
2. Los excedentes del ejercicio económico deben aplicarse a crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales del 20%. Debe aplicarse un 10% como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por la asamblea de asociados.
  3. La reforma de los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los presentes en la asamblea. La misma mayoría se requerirá para las determinaciones sobre fusión, incorporación, disolución y liquidación del fondo.

## LOS FONDOS DE EMPLEADOS EN CIFRAS

Los Fondos de Empleados a nivel Colombia, reportan unos datos que merecen ser estimados, teniendo en cuenta que puede existir un margen de error considerando que no todos reportan información a las instituciones estatales.

### Número de Fondos de Empleados y base social:

	2011	2012	Variación
No. Fondos	1,596	1,487	-6.83%
Asociados	843,040	883,679	4.82%

Cuadro No. 1 Elaborado por los investigadores con base en la información publicada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Si bien el número de Fondos de Empleados que reportaron información a diciembre 31 de 2012 ha disminuido en un 6.83%, esta variación es contrarrestada por el crecimiento en el número de asociados a los fondos, que es del 4.82%, también se puede apreciar que la cantidad de personas asociadas a un Fondo es significativa.

### Información Financiera consolidada de los Fondos de Empleados.

En millones de \$	2011	2012	Variación
Activo	4,800,986.01	5,294,389.91	10.28%
Cartera	3,678,084.82	4,062,167.96	10.44%
Ingresos	613,572.85	663,696.74	8.17%
Resultado del ejercicio	103,940.82	99,636.66	-4.14%

Cuadro No. 2 Elaborado por los investigadores con base en información publicada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Información Financiera Fondo de Empleados 2011 y 2012

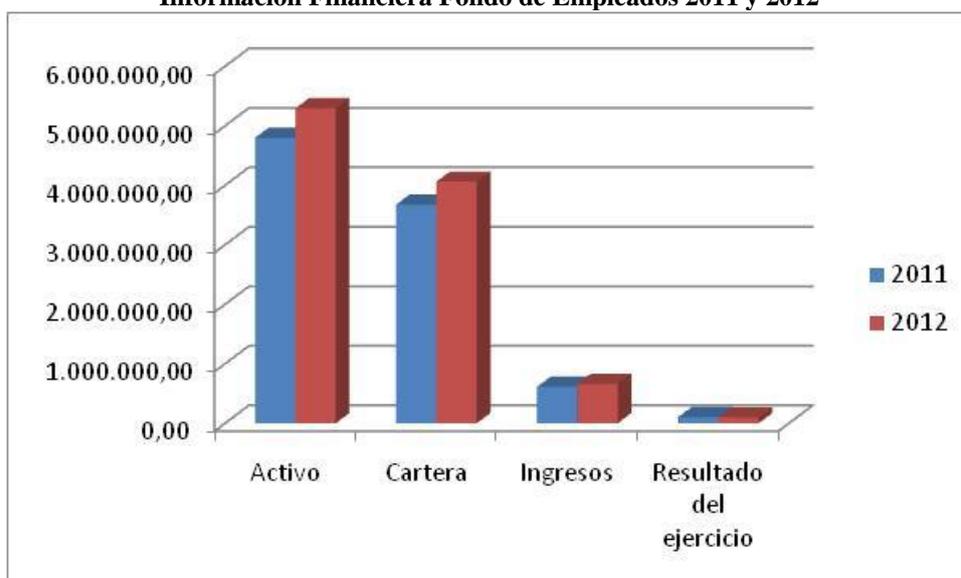


Figura No. 1 Elaborado por los investigadores con base en información publicada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La información consolidada de los Fondos de Empleados a diciembre 31 de 2012 muestra un crecimiento importante: en activos más del 10%, de igual forma en cartera, los ingresos crecieron el 8.17%, y se presenta una disminución en los excedentes del sector de 4.14%; sin embargo, este último dato por sí sólo no es un indicativo de la rentabilidad de los Fondos, debido a que en este sector lo que prima son los servicios y auxilios a los asociados.

## ESTUDIO DE CASOS

Para el estudio de caso de buenas prácticas de Gestión en Emprendimientos Sociales se adelantaron investigaciones en dos fondos de empleados, uno del sector farmacéutico y el otro del sector financiero.

### Breve historia de los emprendimientos

Para el caso del Fondo de Empleados del sector farmacéutico, a comienzos de 1966 varios empleados de mercadeo y ventas de un laboratorio en Colombia, encabezados por el gerente de una de las divisiones, decidieron ahorrar una parte de sus salarios en un fondo común, con el ánimo de hacer préstamos con un bajo interés a quien lo necesitara. Inicialmente las “cuentas” eran llevadas por el mismo gerente de la división y el dinero era guardado celosamente en uno de los cajones de su escritorio.

La facilidad para obtener oportunamente y a un bajo costo los préstamos entusiasmó a más empleados, que paulatinamente se fueron integrando al sistema de ahorro y al cabo de un año la cantidad de socios era significativa; el tiempo dedicado a sus operaciones era relevante lo que llevó a que sus fundadores buscarán asesoría y le dieran al fondo una creación y estructura propia acorde con la legislación de ese momento; es así como el Fondo de Empleados de este Laboratorio, es registrado ante el Departamento Nacional de Cooperativas y obtiene su personería jurídica en enero de 1967.

Desde el momento de la creación, el Fondo de Empleados ha crecido tanto por sus labores propias como también por la expansión que ha tenido la empresa; de igual forma, se han hecho visibles momentos de recesión paralelamente al desenvolvimiento de la economía nacional y de los laboratorios, porque es innegable que en este tipo de entidades su desarrollo va muy unido al de la entidad patronal.

En los años 90, la economía solidaria colombiana es sacudida por lo que se llamó la crisis de las cooperativas y muchas entidades del sector se vieron afectadas, inclusive quebraron. Sin embargo, ni el fondo, ni sus afiliados resultaron damnificados.

Otra fractura se da en el período 2001 a 2004 dentro del cual se disminuye el número de afiliados debido al cierre de la planta de producción, pasando de tener 483 asociados en 2001 a 241 en 2004, lo que representó porcentualmente una mengua del 50% en su base social. De igual forma, sus activos pasaron de \$3.353 millones en 2001 a \$2.645 millones en 2004, casi reducidos en un 21%. Sin embargo, a pesar de este impacto económico, los excedentes no se vieron afectados grandemente debido a que el Fondo incrementó su actividad de venta de medicamentos y así pudo seguir con el cubrimiento de servicios a sus asociados.

Para el año 2010, el número de afiliados era de 297, con activos y aportes de aproximadamente tres mil millones de pesos (un millón seiscientos mil dólares aproximadamente)

La razón fundamental del Fondo del Laboratorio es, como lo contempla en su visión, mejorar la calidad de vida de los asociados y sus familias. Para cumplir este objetivo la organización presta diversos servicios, entre otros:

- Ahorro
- Crédito
- Solidaridad
- Es intermediario de: seguros, telefonía celular, salud, vacaciones, ventas
- Venta de productos farmacéuticos.
- Generador de empleo

De otro lado, el Fondo de Empleados del Banco Popular, Sucursales Avenida Caracas y Martillo, se creó en Bogotá el 14 de agosto de 1965, a iniciativa de 45 asociados fundadores, fecha en la cual se aprobó por unanimidad el proyecto de estatutos por la Comisión designada para el efecto el día 5 de junio del citado año.

Se consagró como finalidad principal la de fomentar el ahorro entre sus miembros, estrechar entre sus asociados los vínculos de compañerismo y solidaridad, y la de prestar apoyo permanente y oportuno a sus asociados dentro de sus capacidades económicas.

Inicialmente se establecieron cuatro modalidades de operaciones de crédito, dependiendo del término y cuantía, de la utilización del mismo y de algunos eventos que por sus características requerían de un préstamo a favor de los socios.

Los servicios de FEMPOPULAR para satisfacer las necesidades de sus asociados, asociadas y su grupo familiar, buscando mejorarles la calidad de vida, están centrados en el ahorro y el

crédito. El reglamento de ahorro y crédito vigente,<sup>5</sup> contiene los objetivos, condiciones y todas las disposiciones aplicables en esta materia, el cual fue aprobado en su momento por la Junta Directiva.

En Colombia no es común encontrar Fondos de Empleados que tengan además de su actividad de ahorro y crédito, actividad comercial. El Fondo de Empleados del Banco Popular desde el año 1999 lo viene haciendo. La actividad comercial se ha estructurado de forma tal que se aplican técnicas de mercadeo, control de inventarios, control de efectivo, estudio de clientes, manejo de impuestos y demás, como lo hace cualquier otra organización comercial que se dedique a esta actividad.

Contribuye así mismo con impuestos al Estado, en razón a que en Colombia las actividades comerciales que desarrollan los Fondos de Empleados se encuentran gravadas con el impuesto sobre la renta.

En el manejo de la solidaridad el Fondo va más allá de los asociados y es así como a través de la entidad, los asociados pueden hacer donaciones mensuales a fundaciones. Los dineros recaudados son girados directamente por la entidad a dichas instituciones. Desde hace varios años algunos asociados se unieron para hacer campañas de donación y estos recursos se han encaminado a dos instituciones. La primera es una entidad sin ánimo de lucro que atiende a niños de familias de escasos recursos, ofreciéndoles la oportunidad de tener vivienda y educación, en un ambiente de familia. La segunda, es un instituto médico que presta servicios a niños de escasos recursos.

Este Fondo de empleados en particular facilita a sus asociados otros servicios, que si bien no son tan relevantes como los anteriores, forman parte de todo el engranaje de los beneficios que ofrecen. Se destacan, auxilios de solidaridad en educación del asociado y/o alguno de sus beneficiarios, nacimiento de un hijo, auxilio para compra de gafas y en casos de calamidad doméstica.

Los asociados pueden además participar con una módica cuota mensual en un fondo mutual para cubrir posibles eventos de muerte del asociado, o de uno de los integrantes del grupo familiar básico.

Por otra parte, el Fondo es intermediario de: seguros, telefonía celular, salud y vacaciones

En la rama de seguros actualmente por intermedio del Fondo de empleados se pueden contratar seguros de vehículo, hogar, funerario y vida, los cuales representan beneficios a los asociados como tasas más bajas porque se negocia un colectivo, los descuentos se hacen mensualmente sin ningún sobre costo, hay atención personalizada en las oficinas de los asociados, y el pago lo hace directamente el Fondo.

En telefonía celular los asociados pueden contratar dichos servicios con bajos costos, se negocia en forma colectiva con la empresa lo cual permite obtener tarifas favorables, descuentos mensuales sin sobre costos, atención personalizada en las oficinas del Fondo, evitando hacer pago directamente a las empresas de telefonía.

---

<sup>5</sup>[http://www.fempopular.com.co/fempopular/REGLAMENTO\\_CREDITO\\_VIGENTE\\_SEP\\_2010.pdf](http://www.fempopular.com.co/fempopular/REGLAMENTO_CREDITO_VIGENTE_SEP_2010.pdf)

En salud los asociados pueden contratar servicios de ambulancias prepagadas en diferentes ciudades de Colombia y servicios de odontología.

### **Análisis de los emprendimientos sociales.**

Para el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

#### A) Fundación

Las dos entidades fundadas a finales de la década de los 60, han soportado las diferentes crisis presentadas en el sector de la Economía Solidaria Colombiana y los cambios que han tenido los empleadores generadores del vínculo de asociación, como en el caso del Laboratorio, el cierre de la planta y en el Banco los cambios de dueño y controlador del mismo, sin embargo actualmente muestran su crecimiento patrimonial y cubrimiento en la base social.

	Año Fundación	Asociados Dic. 30 -12	Activos en Dic 31-12
Fondo de Empleados Laboratorio Farmacéutico	1965	933	5,801,883,961
Fondo de Empleados Banco Popular	1967	343	5,286,790,599

Cuadro No. 3 Elaborado por los investigadores con base en información publicada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

#### B) Administración

De conformidad con la legislación vigente, ambas entidades tienen como máximo órgano la Asamblea de Asociados, seguida en la organización por la Junta Directiva y la Gerencia; para su control y fiscalización cuentan con la Revisoría Fiscal y la parte social con el Comité de Control Social y con diferentes comités colaborativos como: comité de cartera, comité financiero, comité de solidaridad, entre otros, con esta estructura se cumple con una de las características de estas entidades que es la alta participación de los asociados en sus actividades.

#### C) Buenas Prácticas

Las buenas prácticas empresariales en estas entidades están relacionadas con los servicios que prestan a sus asociados en términos de rentabilidad, oportunidad y solidaridad.

##### - Servicios:

Las dos entidades analizadas cuentan con los servicios para asociados que son propios de estas organizaciones.

##### -Ahorro:

La exigencia de una cuota periódica a los asociados, que de conformidad con la legislación vigente se divide en una parte para ahorro y otra para aportes, con esto se cumple una doble función: promover el ahorro y adicionalmente en la parte económica el surgimiento de los

derechos y obligaciones de los asociados. En ambas entidades objeto de estudio se reconoce una tasa de interés sobre los ahorros que es superior a la del mercado.

- Crédito:

Otra de las razones de ser de los dos Fondos, es que se caracterizan por la baja tasa de interés, la rapidez y la simplificación de trámites. Ofrecen diversas líneas de crédito: solidaridad, educación, calamidad, sobre ahorros, vivienda, vehículos y créditos ordinarios.

- Convenios:

Las dos entidades han celebrado convenios con terceros, todos ellos representan beneficios para sus asociados, tales como: telefonía celular, seguros, medicina, con bajos costos, oportunidad en el servicio y ahorro de tiempo.

- Auxilios:

Se tienen establecidos auxilios de solidaridad destinados para educación, enfermedad, calamidad doméstica, funerarios, entre otros, que buscan beneficiar a los asociados y cumplir con otra de las metas de las entidades de la economía solidaria: el apoyo a las personas que integran la organización.

### **Régimen tributario de los fondos de empleados**

Frente a las obligaciones tributarias colombianas, los Fondos de Empleados son sujetos pasivos de los diferentes tributos, en algunos casos con un tratamiento diferencial, mientras que en otros casos son tratados de forma general. Sin embargo en todos los casos están sometidos al régimen sancionatorio establecido por el legislador para cada tributo.

En el impuesto de renta los Fondos de Empleados no son contribuyentes frente a las actividades propias de su objeto social. Sin embargo el artículo 19-2 del Estatuto Tributario Nacional señala que los fondos son contribuyentes con respecto a los ingresos generados en actividades industriales, comerciales y en actividades financieras distintas a la inversión de su patrimonio, diferentes a las relacionadas con salud, educación, recreación y desarrollo social.

No obstante, si no son contribuyentes del impuesto de renta, deben cumplir, otras obligaciones como son el de servir de agentes de retención en la fuente por lo cual deberán retener, declarar y pagar las retenciones; también deberán presentar la información que el organismo de renta de los tributos les exijan.

En el impuesto a las ventas, los Fondos de Empleados no tienen ningún tratamiento diferencial y si realizan actividades gravadas con este impuesto son sujetos pasivos y responsables del recaudo, declaración y pago.

Frente al nuevo impuesto CREE (impuesto sobre la renta para la equidad), creado mediante la ley 1607 de diciembre de 2012, los Fondos de Empleados no contribuyentes del impuesto a la renta, tampoco lo serán de este nuevo tributo en razón a que los sujetos pasivos establecidos

por la ley son: las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.

En el impuesto de Industria y Comercio, específicamente en Bogotá, los fondos de empleados son contribuyentes, agentes de retención e informantes de conformidad con la normatividad vigente.

### **Régimen Contable de los Fondos de Empleados:**

Los Fondo de Empleados deben llevar su contabilidad de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, que permanentemente es ajustada a los cambios en la normatividad relacionada con el tema; es así como mediante la circular externa No. 001 de 2003 imparte instrucciones para que las entidades vigiladas por esta superintendencia empiecen los desarrollos para implementar las **NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1314 de 2009 que dispone la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera y aseguramiento de información (NIIF). Este aspecto es muy importante porque va a permitir que las empresas de la Economía Solidaria estén a la par con todo el entorno económico nacional e internacional en lo relacionado con la calidad de la información contable. De acuerdo con la mencionada ley y sus decretos reglamentarios algunas entidades empezarán a aplicar las NIIF en 2014 y otras en 2015.

### **PROSPECTIVAS**

Se ha venido expresando la importancia que las empresas del tercer sector tienen en el mercado y el aporte que efectúan para la economía de un país, por tanto su responsabilidad es cada vez mayor porque realizan actividades relacionadas directamente con los derechos básicos de las personas. Es esencial el buen manejo de las finanzas de los Fondos de Empleados debido a que los que participan en él depositan sus recursos.

Estas organizaciones deben asumir retos relacionados con la profundización en principios básicos de responsabilidad social a través de los entes que se ocupan del gobierno, la gestión y la intervención. Pero así mismo incorporarlos hacia fuera con programas y actividades de incidencia social y política. La solidaridad, como principio de la economía solidaria nos deja ver sus beneficios en los Fondos de Empleados, debido a que con los mismos ahorros de sus miembros se efectúan préstamos entre sí a aquellos necesitados de crédito y esto permite manejar costos favorables en la colocación de cartera. Entre más personas utilicen los servicios del fondo se obtienen mejores negociaciones, que a su vez favorecen a todos los asociados. Esto redundo en el reconocimiento de las tasas de interés más favorables que las del mercado, tal como quedó descrito en el documento. Una práctica empresarial innovadora es que en los Fondos de Empleados es primordial trabajar conjuntamente con la entidad patronal, para que logren sinergias en beneficio mutuo. Las buenas prácticas de la Entidad patronal tienden a extenderse al Fondo de Empleados. Esto fue evidenciado a lo largo del proceso de investigación.

En los casos objeto de estudio se encontró la existencia de una estrategia coherente de la misión y visión institucional con su objeto social, así mismo las funciones de cada uno de los órganos que integran la organización. El éxito de las organizaciones estudiadas se refleja en buena parte por la calidad de trabajo de su personal, así como las prácticas de gestión aplicadas. Los Fondos de Empleados permiten la participación de sus asociados, de acuerdo con su experticia, en los comités asesores y en la Junta Directiva. Con ello se ha venido haciendo más democrático el manejo en la gestión.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- ALVAREZ, J. (2005). El tercer sector y la economía solidaria. Apuntes desde la economía para su caracterización. Ponencia presentada en el I Encuentro de Investigadores sobre el tercer sector. “Aporte al desarrollo de las redes sociales” en la Universidad Nacional de Colombia, Medellín.
- ANGEL, F. (2012) Derecho solidario: Una propuesta de espacio académico para la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. Artículo publicado para la Revista Gestión y Sociedad, Vol. 5 No.2, julio-diciembre.
- ANHEIR, H y SEIBEL, W. (1990). The third sector: comparative studies of non profit organizations. Berlín: De Gruyter
- BEL, C; GÓMEZ, J. El Tercer Sector a Debate. Papeles de Cartografía, num. 33, enero-junio, 2001, pp. 35-47. Universidad de Murcia, España. Consultado el 12 de julio de 2013: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=40703303>
- Circular Básica Contable y Financiera No. 04 de 2008, Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Circular Externa No. 001 de 2013, Superintendencia de la Economía Solidaria
- Confederación de Cooperativas de Colombia. Estadísticas del sector solidario 1997-2005 en [www.portalsolidario.coop](http://www.portalsolidario.coop).
- Congreso de la República (2008) Constitución Política de Colombia de 1991, Bogotá, Legis.
- Congreso de la República (1989) Decreto 1481, por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes interno, de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los Fondos de empleados. Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas
- Congreso de la República (2010) Ley 1391, reforma la norma rectora de la forma asociativa conocida como Fondos de Empleados para adecuarla a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el quehacer de estas empresas.
- Congreso de la República (1998) Ley 79, por la cual se actualiza la legislación cooperativa.

- Congreso de la República (1998) Ley 454, por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria.
  
- Congreso de la República (2009) Ley 1314, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y se aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
  
- Congreso de la República (2012) Ley 1607, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
  
- Estatuto Tributario Nacional. Legis Editores. Bogotá, 2013
  
- LOPEZ, J; QUINTERO, L. y otros (2009) Impulso al sector servicios del municipio de Nezahualcoyotl, Edo. De México: Tendencias y desafíos. Revista Digital Universitaria Unam.mx. 10 de abril de 2009, vol. 10 No. 4. Consultado el 12 de julio de 2013: <http://www.revista.unam.mx/vol.10/num4/art19/int19.htm>
  
- MAIELLO, M. (2011) La cooperación social en Italia en el movimiento cooperativo y en el tercer sector. CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, social y Cooperativa, núm. 37, abril 2001, pp. 177-202. Centre International de Recherches et d'Information sur L'Économie Publique, Sociale et Coopérative Organismo Internacional. Consultado el 11 de julio de 2013: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17403708>
  
- Régimen del Impuesto a la Renta, Legis Editores, Bogotá, 2013
  
- Régimen del Impuesto a las Ventas, Legis Editores, Bogotá, 2013
  
- RODRÍGUEZ, J. (2005) Tercer Sector: Una aproximación al debate sobre el término. Revista de Ciencias Sociales (Ve), Vol. XI, num. 3 septiembre - diciembre. pp. 464-474. Universidad de Zulia – Venezuela. Consultado el 10 de julio de 2013. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28011305>.
  
- ROMERO E. (2002). Inductivo de la Economía Solidaria, Fedelmax, primera edición, Bogotá.
  
- Superintendencia de Economía Solidaria. <http://www.supersolidaria.gov.co/es/entidad/entidades-vigiladas-que-reportan-informacion>, consultada el 13-07-2013,
  
- VIAÑA, E. (2008) ¿Qué es el tercer Sector? Teoría y alguna evidencia empírica. Revista Asturiana de Economía RAE No. 41. Universidad de Castilla – La Mancha. Consultado el 12 de julio de 2013: [www.revistaasturianadeeconomia.org/raepdf/41/P7-24-VIAÑA.pdf](http://www.revistaasturianadeeconomia.org/raepdf/41/P7-24-VIAÑA.pdf)
  
- VILLAR, R. (2001) El Tercer Sector en Colombia. Evolución, dimensión y tendencias. Confederación Colombiana de Organizaciones no gubernamentales, Bogotá.